

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

12 AGO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Interno: R- 2264994

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39275

SANTIAGO, 30 de Junio de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 1717 del 25/02/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley
de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no
obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución
contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto
rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal
contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por
incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad
receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin
perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista,
ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5, 141 inciso 3º y
142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en
el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; la
Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría
General de la República; y la Resolución Exenta 39980 del 5-8-2008
que modifica a Resolución Exenta 14544 del 8-4-2008 que fija tabla
de valores de las visaciones de residencia, ambas del Ministerio del
Interior.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo
138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de
1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la
extranjera:



CALISIN HUAMAN Zenayda RUN: 22.029.086-7


- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporaria por el período de tres
meses contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en
su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/
[300324 205] 30/06/2010